



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JULIO DE 2022
No. 130

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós, a las 10H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de la señora y señores Concejales: Andi Shiguango Emely Naomi, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Yumbo Greña Ligia Marlene. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2022.
4. Estudio y revisión del Informe presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y aprobación en segunda instancia de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022.
5. Análisis del Informe Jurídico presentado por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Convenio de Delegación de Gestión de la Prestación de Servicio Público, a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, para la Actualización de los Estudios y Gestión de Financiamiento del Proyecto del Sistema de Agua Potable para las Comunidades 20 de Enero, San Luis, Quisacocha, Capirona y Palma Amazónica.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 162-GADMT-SC, del 19 de julio de 2022, suscrito por el ingeniero Omar Constante Toscano, Concejale de Tena, quien solicita permiso y la correspondiente justificación de no asistencia a la presente sesión de Concejo.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad sin existir observación alguna.

EL SEÑOR ALCALDE, previo a continuar con el tratamiento del Orden del Día, autoriza se reciba a las Comisiones Generales que han solicitado asistir a la presente Sesión de Concejo.



1. SEÑOR RIGOBERTO GAVILÁNEZ, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO expone: Nuestra presencia es para solicitar se de cumplimiento a cada uno de los compromisos firmados en la reunión del 30 de marzo del presente año, en el barrio San Gabriel. Estamos preocupados porque al parecer no se está contemplando dentro de la Reforma Presupuestaria que hoy se va a aprobar, y a Puerto Napo solo se le ha tomado en cuenta con 261 mil dólares, pero otras parroquias tienen más recursos económicos y nosotros tenemos muchas necesidades. Necesitamos se tomen las acciones dentro de esos compromisos y en lo principal está el alcantarillado y el asfaltado de las dos calles principales de Puerto Napo. En la segunda reunión que tuvimos con los señores Concejales nos habían indicado que no se había expuesto en el seno del Concejo estos compromisos, esto si preocupa. Dentro de estos compromisos también estaba el pedido de la compra del terreno que viene desde hace muchos años, para reubicar a la Comunidad Los Andinos, y es preocupante porque se ha manifestado que esto le corresponde al Gad Parroquial, cuando la competencia es del Municipio, esto se debe tener claro, por eso está aquí presente la Presidenta para que escuche y no se le confunda. También hay que reconocer las cosas positivas que se viene realizando, en este momento está la maquinaria de la Municipalidad cumpliendo parte de este compromiso en la comunidad de Kuyaloma, en lo que corresponde a la construcción del estadio.

EL SEÑOR ALCALDE explica: Para conocimiento de todos los ciudadanos, nosotros siempre hemos trabajado en cumplimiento a cabalidad del presupuesto participativo y eso es lo que estamos haciendo, el pleno del Concejo aprobó un presupuesto y siempre está vigilante de que se cumpla. El plazo para el cumplimiento de los compromisos y del presupuesto es para el año 2022, algunas obras se han ejecutado, otras se están haciendo y las demás se lo harán en el tercer cuatrimestre, muchos procesos se retrasan especialmente en el tema de agua potable y alcantarillado por los requisitos, y uno de ellos es la viabilidad técnica que entrega el Ministerio del Ambiente y Agua, que desgraciadamente se demora entre seis a ocho meses cada aprobación y ese es uno de los grandes problemas para todos los sectores, pero el presupuesto está asignado y esto permanece allí mientras avanzan estos procesos, nada se ha quitado, es decir todas las obras que constan en el PAC y son parte del presupuesto participativo anual, tiene que ejecutarse, si no se lo hizo en el primer cuatrimestre es por temas de estos requisitos o por la complementación de informes técnicos o jurídicos, pero pasan a los siguientes cuatrimestres automáticamente. Los compromisos asumidos los estamos solucionando, estamos en el mantenimiento y ampliación del estadio de Kuyaloma y otras obras que se están ejecutando y que lo va a explicar la Directora de Obras Públicas.

LA ING. LIGIA GARCÉS, DIRECTORA DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS informa: Dentro del presupuesto participativo del presente año en lo que corresponde a la Dirección de Obras Públicas, tenemos la construcción de aceras y bordillos en la vía el Anzu – La Victoria, obra que está culminada por un valor de treinta mil dólares. Tenemos el mejoramiento del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la comunidad de Atahualpa, se está elaborando el contrato para la ejecución de esta obra; y, tenemos el mejoramiento del sistema de agua potable en



la comunidad de Quisacocha, que se encuentra listo para el inicio del proceso en contratación pública. En cuanto a los trabajos por administración directa se ha realizado el mantenimiento eléctrico en la comunidad de Kuyaloma, Wayusaloma y Umbuni; y el mantenimiento vial en la comunidad las Pikiñas y en los barrios El Inglés y San Gabriel. También se ha realizado la construcción y el adecentamiento del estadio de la comunidad de San Carlos. Dentro de los compromisos que se tenían es la construcción de las aceras y bordillos en la vía que va al Anzu, está lista en compras públicas y se adjudicará al ganador el 3 de agosto, por el monto de sesenta mil dólares. Este momento estamos realizando el mantenimiento del estadio de Kuyaloma, posterior a ello realizaremos el estadio de las comunidades de Pikiñas, Pioculín y Balzayacu. Tenemos el compromiso del asfaltado de la calle Machala en Puerto Napo, pero primero necesitamos tener todos los servicios básicos, una vez que se cuente con ello, procederemos a este trabajo; y, está pendiente el cambio de la alcantarilla metálica, para lo cual estamos realizando la adquisición de materiales.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA indica: Dentro de la construcción del proceso del presupuesto participativo para todos los años, se cumple con las socializaciones en cada una de las parroquias, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, dirigidas por el señor Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en este caso el señor Concejal Alberto Shiguango, quien debe haber participado en las mismas. En estas socializaciones se reúnen con ustedes señores Presidentes de los Gad Parroquiales, con los representantes de Participación Ciudadana y de las Comunidades, para elaborar el presupuesto participativo, analizar las obras más importantes y priorizar en el tema de saneamiento ambiental, porque ese ha sido el compromiso de este Municipio. El presupuesto que hemos aprobado por parte del Concejo para el año 2022 a favor de la parroquia de Puerto Napo ha sido: Reconstrucción y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario de Puerto Napo, por 80 mil dólares; Sistema de Seguridad de Cámaras en la parte Urbana de Puerto Napo, 25 mil dólares; Materiales para la reparación de lámparas y los sistemas eléctricos de las canchas cubiertas, 30 mil dólares; Regularización de los asentamientos 90.134,08 dólares; Reservorio de agua Guayusa Loma 15 mil dólares; Mantenimiento del Malecón de Puerto Napo, 78 mil dólares; y, Fortalecimiento para el desarrollo cultural y turístico, 20 mil dólares. Un total de 338.164.80, que es lo que está presupuestado en el presente año 2022. A esto se suma lo que expuso la señora Directora de Obras Públicas de otras obras que han hecho y se están ejecutando y tomemos en cuenta que aún nos falta cinco meses para ejecutar este presupuesto. Con esto quiero hacerles conocer que si se ha cumplido con el presupuesto participativo y que es equitativo para todas las parroquias; y, cuando fue socializado en su tiempo en cada Parroquia ustedes deben exigir que se priorice las obras.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Esto quiere decir que no solo se está atendiendo con el monto presupuestado, sino que va más allá y llega cerca del medio millón de dólares, entonces no es que no se está cumpliendo con el presupuesto participativo, sino que se ha ido mucho más allá en bien de la Parroquia.



LA SEÑORA SANDRA ANDI, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD LOS ANDINOS DE PUERTO NAPO expone: No queremos estar con tanto pedido y a cada momento, únicamente necesitamos saber si es que se da o no, nuestra reubicación. La comunidad pertenece a Puerto Napo, estamos ubicados frente al cementerio y el área es bastante corta para el desarrollo de la Comunidad. Desde el año 2019 hemos dirigido oficios al señor Presidente del GAD Parroquial, para que nos ayude a gestionar con el señor Alcalde, para conocer si existe o no partida presupuestaria para la compra de una nueva área de terreno. Igualmente hemos solicitado al Municipio este requerimiento, nos han dicho que si hay como realizar este trámite pero al final que no hay presupuesto, por eso ahora estamos exigiendo el apoyo de las autoridades, si hay cómo ayudarnos esperamos y si no hay como que nos comuniquen, eso es lo que queremos, inclusive nos dijeron que preguntemos el costo del terreno para la posible reubicación que estuvo en el precio de 40 mil dólares, pero nada, eso nos duele, otras comunidades tienen canchas cubiertas, canchas de fútbol, casa comunales, y nosotros no tenemos nada. Lo que queremos es vivir mejor, por eso solicito de manera comedida nos ayuden.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO manifiesta: Todos los años los gobiernos municipales hacemos un presupuesto participativo para cumplir durante todo el año los requerimientos que se han priorizado por parte de las comunidades, parroquias y barrios, para eso hay que planificar los pedidos. El problema que existe es con algunas Direcciones, porque hay temas como el del alcantarillado, los implementos de seguridad y de mantenimiento del Malecón, que están considerados dentro del primer cuatrimestre, pero todavía no se ha dado cumplimiento, entonces hay que aclarar por parte de los responsables cuando se va a dar cumplimiento con estos proyectos. En cuanto a lo manifestado por la Presidenta de la comunidad Los Andinos, como todos los ciudadanos tienen el interés de hacer progresar a su Comunidad, por eso he tratado de ayudar y hemos estado en reuniones en Gestión de Territorio, en Avalúos y Catastros, y se dijo que existía un terreno baldío que podría ser factible para su utilización, que se podría ocupar si no existe recursos para comprar, se quedó en visitar ese terreno y declararlo de utilidad pública y pasar a nombre de la Comunidad, esto hay que retomar. Si se puede también tratar de comprar un área de terreno, pero se indicó que debe hacerse el trámite primero en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para que se certifique que la Comunidad esta en zona de riesgo y se justifique su reubicación, siempre y cuando a través del GAD Parroquial se incluya en el presupuesto participativo.

EL SEÑOR ALCALDE menciona: Hay que indicar que los procesos que aún no se han cumplido es por la falta de viabilidades técnicas que no dependen del Municipio sino del Ministerio del Ambiente. En cuanto al mantenimiento del Malecón ustedes saben que recién hace quince días se firmó el Acta de la entrega de los bienes para su administración, está aprobado el presupuesto y se iniciará su proceso, pero esto lleva tiempo y desgraciadamente así es la burocracia y los trámites de contratación.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA anota: En la parroquia el Ahuano se hizo un proceso de adquisición de un terreno para la reubicación de las personas que estuvieron en diversos sectores declarados en zona de riesgo, para lo cual firmó un



convenio entre el GAD Parroquial y el Municipio, con todos los certificados que se entregaron luego de las inspecciones que realizaron la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, con ese fundamento legal a través del presupuesto participativo a efectos de evitar cualquier sanción de la Contraloría, se reubicó a alrededor de 180 familias y gracias a la voluntad del señor Alcalde, se abrieron las calles. Este es un proceso en donde debe haber el compromiso de parte y parte, creo que están a tiempo de continuar con este trámite.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA señala: Es importante trabajar por las comunidades, pero siempre con documentos, es por eso que no asistí a la reunión de Puerto Napo, porque no teníamos ningún documento que nos haya llegado, acerca de los compromisos que han suscrito entre el señor Alcalde y los representantes de la Parroquia, por lo tanto, no teníamos una base para explicar del cumplimiento de estos compromisos. Todas las comunidades se merecen el respeto y es por eso que había solicitado al señor Alcalde que se cumpla con la Ordenanza para la realización de los cabildos ampliados, uno por año, en cada una de las parroquias, para asistir en coordinación con los GAD Parroquiales en el sector rural y con la Federación de Barrios en el sector urbano, a fin de evitar que ustedes vengan desde tan lejos, nosotros somos los que tenemos que ir a territorio.

2. SR. WILMAR GRANJA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA expone: La parroquia de Chonta Punta es la Parroquia más grande del Cantón Tena, somos la más poblada. En el año 2020 hubo una planificación de la cual casi nada se ha cumplido. Estamos en el año 2022, tenemos la programación de este año, pero Chonta Punta carece de servicios básicos, nuestras comunidades todavía cogen el agua del río Napo para su consumo, no es posible que esto se siga dando, somos una parroquia petrolera, la más productiva. La Comunidad Selva Amazónica tiene un recurso de 260 mil dólares. Aquí se estuvo perforando un pozo para sacar agua, lo cual no da resultado, por lo que habiendo los recursos no sé a quién se le ocurrió esa planificación, se ha perdido tiempo, los ciudadanos, los niños de la Escuela no tienen agua. Estos recursos son del presupuesto participativo y no sé porque no se empleó estos recursos para realizar un proyecto adecuado, ya estamos a más de la mitad del año y ustedes deben exigir que se cumpla este tipo de proyectos, claro que hay que tener todos los documentos e informes en regla, pero ya ha pasado mucho tiempo y necesitamos se nos atienda y queremos soluciones. En Munditi Urku, se está construyendo una cancha cubierta, pro eso no es prioritario, primero debe ser el agua y eso no entendemos en las comunidades que piden una cancha cubierta y no tienen agua; y, luego van a reclamar al GAD Parroquial que no tienen agua cuando ya han destinado los recursos para otra actividad.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Como ya se ha dicho el presupuesto participativo fue aprobado por ustedes, y los proyectos de agua se demoran por las viabilidades técnicas, pero es responsabilidad de los GAD Parroquiales dar el seguimiento en el Ministerio del Ambiente. Nosotros ya hemos entregado los estudios, pero se demoran en las respuestas.

EL ING. FERNANDO PIZARRO, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO informa: En el caso del proyecto de agua de la comunidad



Selva Amazónica tenemos un presupuesto asignado de 260 mil dólares. Este sector tiene un estudio de agua que data del 2013, por lo que nos correspondió actualizar tanto los datos de la fuente de agua como de los informes técnicos y ambientales, hubo que realizar nuevas ubicaciones de las fuentes de agua porque existen unas que en épocas de sol tienen muy poco caudal para la cantidad de agua que necesita la Comunidad, por ello fue necesario realizar una prueba piloto y con ello tenemos que solicitar la aprobación del uso y aprovechamiento de la fuente en el Ministerio del Ambiente. Una vez que nos entregan esta certificación se presenta el proyecto y se solicita la viabilidad técnica y la viabilidad ambiental, lo cual ya nos ha llevado cerca de medio año, pero así son los trámites de engorrosos en el Ministerio del Ambiente, en donde tiene un solo técnico para todos los Municipios.

EL SR. WILMAR GRANJA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA añade: El otro punto que es de conocimiento de todos ustedes el proyecto de agua que está en la cabecera parroquial está beneficiando a pocas familias y no es falta de la Presidencia del GAD Parroquial que no hemos dado seguimiento, cuando ya fue un compromiso del anterior Director de Agua Potable y del actual solucionar este problema, se está invirtiendo recursos mensuales con los químicos, con el operador, pero a cuántas familias estamos beneficiando, hay que dar una solución a esto, se está invirtiendo pero se beneficia a pocas familias, no es funcional el proyecto porque no están realizadas las redes de distribución para que llegue a toda la cabecera parroquial, estamos pidiendo que se de solución a estos problemas.

EL ING. FERNANDO PIZARRO, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO informa: Tenemos un presupuesto de cien mil dólares para este proyecto, nos hemos trasladado varias veces a la Parroquia a las inspecciones, el problema es grande, no alcanza estos cien mil dólares para intervenir en la zona en donde la tubería está en problemas de rotura y de fugas, hay un problema de mezcla de agua de pantano con el agua de la planta de tratamiento. Con la última inspección que se hizo por parte de los técnicos nos permitió elaborar un informe, estamos preparando los presupuestos para poder intervenir, esto lo podemos revisar conjuntamente con el señor Presidente del GAD Parroquial, luego de esta sesión.

EL SR. WILMAR GRANJA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA agrega: También tenemos el problema del operador de la planta que no está trabajando. Finalmente hay otras comunidades que tienen agua entubada pero no es potable, por ello quisiéramos solicitar al Concejo en pleno, que se considere en el presupuesto participativo del próximo año, para que se de el tratamiento del agua, que es más conveniente que realizar nuevos proyectos que se demoran mucho. Espero que estos pedidos que he realizado se lo ejecuten lo más pronto, aunando esfuerzos y estamos en el derecho de que nos reciban y realizar el seguimiento de estos procesos.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: El señor Operador que estaba contratado ahora se le ha dado nombramiento para que trabaje de forma permanente, es el señor José Garcés. En cuanto a los proyectos ustedes saben que hemos tenido problemas de



transferencias, problemas de informes técnicos, pero seguimos trabajando y una vez que culmine esta sesión para que se reúna con el Director de Agua Potable y Alcantarillado y coordinen el seguimiento de los proyectos y los trabajos que deben realizarse de manera prioritaria.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO: ESTUDIO Y REVISIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 020-GADMT-CPPP-2022, del 18 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 005-CPPP-2022, de la sesión del 18 de julio de 2022, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

EL SEÑOR ALCALDE menciona: Hemos escuchado el Informe, por lo tanto, se pone a consideración, previo a lo cual escucharemos la intervención del señor Concejal Alberto Shiguango en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO señala: Una vez recibida en la Comisión la Resolución de Concejo de la aprobación en primera instancia de esta Segunda Reforma Presupuestaria, este lunes 18 de julio, la Comisión se reunió en sesión ordinaria en la que se resuelve aprobar el nuevo informe y pasar al Concejo en pleno con la recomendación de que se apruebe en segunda instancia la Segunda Reforma Presupuestaria del GAD Municipal para el Ejercicio Económico 2022, conforme la propuesta que fuera presentada por el Ejecutivo a través de la Dirección Financiera, por lo tanto mociono su aprobación en segunda instancia.

LA SEÑORA CONCEJAL LIGIA YUMBO indica: He participado el día lunes en la sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, cuya socialización ha sido bastante clara en la exposición presentada por parte de la Directora Financiera, por lo que apoyo la moción del compañero Concejal Alberto Shiguango.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO expone: Quiero agradecer a los compañeros Concejales por el apoyo para esta aprobación, pero debo manifestar también que siempre merecemos respeto, porque en cada una de las ordenanzas ha existido debates y eso nos permite a realizar bien las cosas, pero que no se diga



que soy un inepto, que soy un politiquero, repito merezco respeto, claro que soy un ciudadano kichwa y lo seguiré siendo; y, mi propuesta será siempre servir y apoyar para que mi Cantón Tena, tenga su desarrollo integral, que quede claro esta situación y la gente tiene derecho a asistir a las sesiones de Concejo porque son públicas. Que esta Resolución se declare con el carácter de urgente.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 020-GADMT-CPPP-2022, del 18 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 005-CPPP-2022, de la sesión del 18 de julio de 2022, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0345, de la Sesión Ordinaria del 6 de julio del 2022, se aprueba remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de Reforma Presupuestaria antes señalado, presentado por Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena, mediante memorando 459-DF-GADMT-2022, del 30 de junio del 2022, para su análisis, estudio y revisión;

Que, mediante oficio 207-GADMT-DDS-2022, del 07 de julio del 2022, la Dirección de Desarrollo Social, remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, copia de los oficios 142 y 151-GADMT-DDS-2022, del 25 de abril y 04 de mayo del 2022, enviados al señor Alcalde, los cuales contienen el proyecto "Juntos Reconstruyendo Familias" y el Informe Técnico para el Incremento de Asignación de Recursos del GAD Municipal de Tena para la Dirección de Desarrollo Social para el Año Fiscal 2022, respectivamente.

Que, mediante Informe 092-DPS-GADMT-2022, del 07 de julio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, emite su criterio jurídico favorable, para que el Órgano Legislativo conozca y autorice la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2022, indicando que el mismo se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0347, de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2022, se aprueba en Primera Instancia el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, y se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, se cumpla el debido proceso, previo su aprobación en segunda y definitiva instancia;

Que, el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Atribuciones del alcalde o



alcaldesa.- “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Código ibídem, en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los Suplementos de créditos, dice: “Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones. Literal c). - Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundamentales para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero...”;

Que, el artículo 260 del COOTAD, dispone: “Solicitud.- los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 50, respecto al Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (...);

Que, el artículo 97, del Código ibídem, sobre la programación Presupuestaria, define al contenido y finalidad como la fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos



para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Que, el artículo 108, *ibídem*, dice que: “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, sobre las Reformas Presupuestarias, dicta lo siguiente: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 “DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”; 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente; 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos.- Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo, mediante Resoluciones 0272 y 0280 del 23 de noviembre y 8 de diciembre del



2021, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022;

Que, está vigente la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada mediante Resoluciones de Concejo 0304 y 0308, del 8 y 15 de febrero del 2022, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 48, del 17 de marzo del 2022;

RESUELVE

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, conforme el anexo constante en el Informe 005-CPPP-2022, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 18 de julio de 2022.
2. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

QUINTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO NAPO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES 20 DE ENERO, SAN LUIS, QUISACOCHA, CAPIRONA Y PALMA AMAZÓNICA.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 094-DPS-GADMT-2022, del 13 de julio de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal respecto a la autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Convenio de Delegación de Gestión de la Prestación de Servicio Público, a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, para la Actualización de los Estudios y Gestión de Financiamiento del Proyecto del Sistema de Agua Potable para las Comunidades 20 de Enero, San Luis, Quisacocha, Capirona y Palma Amazónica;

EL SEÑOR ALCALDE señala: Esta a consideración este Informe que se ha presentado por parte del señor Procurador Síndico, ante el requerimiento que viene realizando el GAD Parroquial de Puerto Napo del Convenio de Delegación de Gestión de la Prestación de Servicio Público, a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, para la Actualización de los Estudios y Gestión de Financiamiento del Proyecto del Sistema de Agua Potable para las Comunidades 20 de Enero, San Luis, Quisacocha, Capirona y Palma Amazónica.



EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA expone: Moción la aprobación de esta delegación, a la vez quiero recordarles que hace unos días llegaron a la sesión de Concejo los habitantes de Campanacocha quienes están gestionando el proyecto de agua a través de una Organización en donde posiblemente se consiga el financiamiento para este proyecto, porque aquí en el Municipio no ha sido posible, quisiera solicitar de manera urgente que se actualicen los estudios.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción y solicita se declare con el carácter de urgente.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 094-DPS-GADMT-2022, del 13 de julio de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal respecto a la autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Convenio de Delegación de Gestión de la Prestación de Servicio Público, a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, para la Actualización de los Estudios y Gestión de Financiamiento del Proyecto del Sistema de Agua Potable para las Comunidades 20 de Enero, San Luis, Quisacocha, Capirona y Palma Amazónica;

Que, con oficio GADPRPN-AA-NG-2022-00318-OF, del 01 de junio de 2022, el GAD Parroquial de Puerto Napo, solicita la firma de convenio de Delegación de Gestión, para que el GAD Municipal de Tena, realice la entrega de los estudios existentes en la Dirección de Agua Potable de la Institución Edilicia, del Proyecto del Sistema de Agua Potable para las Comunidades 20 de Enero, San Luis, Quisacocha, Capirona y Palma Amazónica; para lo cual se anexa la Resolución de la Sesión Extraordinaria 006-GADPRPN-2022, mediante la cual se autoriza al señor Presidente del GAD Parroquial, suscriba el señalado convenio, que tiene como finalidad la actualización respectiva y posterior postulación ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA);

Que, con Informe Técnico 014 -DAPALC-GADMT DGT-2022 de 20 de junio de 2022, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad, pone en conocimiento del señor Alcalde, el Proyecto Estudios del Sistema de Agua Potable 20 de Enero, Quisacocha, San Luis, Palma Amazónica y Capirona, en la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo, que en lo principal recomienda jurídicamente la suscripción del convenio de delegación de gestión, donde el GAD Municipal de Tena, aporta con los estudios contratados en el año 2011, por USD 40.00,00 más IVA y el GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, con la actualización y gestión de postulación ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el literal I), del numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes



públicas deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”;

Que, el numeral 2, del artículo 225, de la Constitución determina que los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

El artículo 227, de la Constitución determina, que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"

Que, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 267 de la Constitución menciona: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, literal c), establece los principios rectores de los GAD, indicando como principio, entre otros el



siguiente: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

Que, el artículo 55, del COOTAD, señala como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley; d) (Sustituido por el Art. 30 de la Ley s/n, R.O. 602-2S, 21-XII-2021).- Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, el artículo 114, del Código *ibídem*, indica: Competencias Exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 126, del mismo cuerpo legal, establece: que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 137 *ibídem*, establece: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

Que, el artículo 275, del COOTAD, menciona: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su



competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que, el artículo 279, *ibidem*, señala: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno;

Que, el artículo 12, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, dispone que "(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia (...)";

Que, el artículo 65, del Código Orgánico Administrativo refiere a la competencia como "(...) la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado (...)";

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina: "Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código;

Que, el artículo 68, del Código *ibidem*, establece: Transferencia de la competencia.- La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 69, *ibidem*, indica: Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la




de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia;

Que, el artículo 70, del Código ibídem, determina: Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Delegación de Gestión de la Prestación de Servicios Público, a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, mediante el cual el GAD Municipal de Tena, realiza la entrega de los Estudios del Proyecto del Sistema de Agua Potable para las Comunidades 20 de Enero, San Luis, Quisacocha, Capirona y Palma Amazónica; para que la Entidad Parroquial, realice la Actualización de los señalados Estudios y la respectiva Gestión de Financiamiento.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 12H10, del miércoles 20 de julio de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE




Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL

